

El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), comúnmente denominado Céntimo sanitario, fue un impuesto vigente en nuestro ordenamiento entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012 que gravaba, en fase única, las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (básicamente las gasolinas, el gasóleo, el fuelóleo y el queroseno no utilizado como combustible de calefacción). Constaba de un tipo de gravamen estatal (común en todo el ámbito territorial de aplicación del impuesto) y de un tipo de gravamen autonómico facultativo. A lo largo de la vida del impuesto, 13 Comunidades Autónomas, entre ellas Asturias aprobaron tipos autonómicos. Nació para apoyar económicamente la sanidad pública, ya que el Estado no la dotaba con los suficientes recursos económicos

El IVMDH fue regulado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (artículo 9). La Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, aprobó su normativa de gestión.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 27-02-2014, sobre asunto C-82/12 (que juzgó el impuesto sobre venta minorista de determinados hidrocarburos, conocido como "céntimo sanitario"), afecta a todas las operaciones realizadas desde enero de 2002 hasta diciembre de 2013, que habrían incumplido la directiva europea 92/12 CEE y que en virtud de la citada sentencia, obliga al Estado español a la devolución de lo recaudado por tal concepto. El Ayuntamiento de Gijón, como consumidor final de este tipo de productos (gasóleo de calefacción y de automoción, principalmente correspondiente al consumo de las flotas de EMTUSA, EMA Y EMULSA) tiene derecho a reclamar la devolución de los importes que legalmente correspondan, bien en aplicación literal de la sentencia citada, bien siguiendo los criterios del Ministerio de Hacienda. En ambos casos hablamos de una cantidad de dinero que es del Pueblo de Gijón y que el Ayuntamiento debe reclamar sin más dilación.

Teniendo en cuenta que la reclamación debe efectuarse ante Hacienda, y que conforme al Art. 66 de la Ley General Tributaria, el plazo para reclamarlo es de 1 año desde la Sentencia, nos preocupa que nos podamos quedar sin recuperar las cantidades a las que la ciudad de Gijón tuviera derecho, y que se podrían destinar a financiar actuaciones necesarias para la ciudad.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, queremos saber las medidas que ha tomado el Ayuntamiento de Gijón para reclamar la devolución de las cantidades pagadas en virtud del céntimo sanitario, y si tenemos algún cálculo de cuanto dinero SE PODRÍA RECUPERAR y su posible destino.

---

## **2ª intervención:**

Agradecemos el trabajo realizado por Foro, y les pedimos mayor diligencia, no vaya a ser que nos quedemos sin poder recuperar el dinero que corresponde a este Ayuntamiento.

Es cierto que Izquierda Unida apoyo el impuesto, porque consideramos imprescindible dotar con más recursos la Sanidad Pública, pero una vez que hay una Sentencia que obliga a la Administración Pública a devolver las cantidades indebidamente cobradas, consideramos que el Ayto de Gijón no debe perder dicho recurso económico, y que lo debe utilizar para financiar programas sociales necesarios para la ciudad.

Nos gustaría que el dinero que se recuperará, y que no esta presupuestado como ingreso, se destinará a financiar Planes de empleo. Seguimos insistiendo, aunque le moleste al Sr. Roces, de la necesidad de que el año próximo se ponga en marcha un Plan de Empleo destinado al desarrollo rural sostenible, que incluya la composición de brigadas verdes y la formación y apoyo a autónomos que se dediquen a trabajos agrícolas.

**Queremos una gestion adecuada de los recursos economicos de la ciudad: y por ello instamos al gobierno municipal a que cumpla con sus deberes de administración con la diligencia oportuna. NO nos podemos permitir perder ningun recurso al que pudieramos tener derecho.**

